

Bruselas, 30 de octubre de 2026
(OR. en)

14844/26
ADD 1

DELECT 164
PECHE 439

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2026) 7330 annex
Asunto:	ANEXO del REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2024/2594 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las medidas de control aplicables en la zona regulada por el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 7330 annex.

Adj.: C(2026) 7330 annex



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 23.10.2026
C(2026) 7330 final

ANNEX

ANEXO

del

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2024/2594 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las medidas de control aplicables en la zona regulada por el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental

ANEXO

Modificaciones de los anexos V y XXI del Reglamento (UE) 2024/2594

a) En el anexo V, el punto 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Mensaje de notificación

Elemento de datos	Obligatorio/Facultativo	Observaciones
Nombre del buque	O	Nombre del buque
Indicativo de llamada por radio	O	Indicativo internacional de llamada de radio del buque
Estado de abanderamiento	O	Estado en el que el buque está matriculado
Número OMI del buque	O ¹	Número OMI/UVI del buque
Número de referencia interno	F ²	Número exclusivo del buque de la Parte contratante expresado en forma de código alfa-3 del Estado de abanderamiento seguido de un número
Número de matrícula externo	O	Número que aparece en el costado del buque
Nombre del puerto	F	Puerto de matriculación
Armador del buque	O ³	Responsable de la utilización del buque
Fletador del buque	O ³	Responsable de la utilización del buque
Tipo de buque	O ⁴	Código FAO del tipo de buque
Artes de pesca del buque	O	Clasificación estadística de artes de pesca de la FAO
Arqueo del buque en GT	O	Arqueo del buque de conformidad con el Convenio de Londres ICTM-69
Eslora total del buque	O	Eslora total en metros
Potencia del buque	O	Potencia del motor en kilovatios
Autorización limitada	F	Datos sobre la licencia; autorización sujeta a restricciones específicas a la hora de faenar en la zona de regulación, «S» o «N»

¹ Obligatorio para los buques sujetos a la Resolución A.1078 (28) de la OMI.

² Número CFR.

³ El que proceda.

⁴ En el caso de los buques que suministran carburante o reabastecen a buques pesqueros, el tipo de buque es obligatorio y se utilizará el código “FX”.».

b) El anexo XXI se modifica como sigue:

1) En el «FORMULARIO DE CONTROL POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DE LA CPANE (PSC 1)», la parte C se sustituye por el texto siguiente:

«

PARTE C: Autorización del Estado rector del puerto de la CPANE						
Autorización concedida para iniciar operaciones de desembarque, transbordo u otros usos de servicios portuarios para los recursos pesqueros capturados en la zona del Convenio CPANE						
Nombre del Estado rector del puerto:						
Intercambio de datos de conformidad con el AMERP: denegación de la entrada en puerto por los motivos enumerados en el artículo 11 del AMERP ⁷				Compartir esta denegación		Sí/No
Autorización:	Sí:		No:		Fecha:	
Firma:				Sello oficial:		
<p>NOTAS</p> <p>¹ Los buques pesqueros a los que no se haya asignado un número OMI indicarán su número de matrícula externo.</p> <p>² En caso necesario, se utilizarán uno o varios formularios adicionales.</p> <p>³ Código de especie de la FAO.</p> <p>⁴ La lista de códigos para las presentaciones y el embalaje de los productos puede consultarse en el registro de datos maestros de la CPANE.</p> <p>⁵ La lista de códigos para los tipos de transformación puede consultarse en el registro de datos maestros de la CPANE.</p> <p>⁶ Si se envían los formularios por fax, deberá utilizarse tinta negra.</p> <p>⁷ Si se ha seleccionado «Sí», las denegaciones de la entrada en puerto por los motivos enumerados en el artículo 11 del AMERP se transmitirán a través del sistema GIES del AMERP de la CPANE, a menos que esa Parte contratante haya notificado lo contrario.</p>						

»

.

2) En el «FORMULARIO DE CONTROL POR EL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DE LA CPANE (PSC 2)», la parte C se sustituye por el texto siguiente:

«

PARTE C: Autorización del Estado rector del puerto de la CPANE						
Autorización concedida para iniciar operaciones de desembarque, transbordo u otros usos de servicios portuarios para los recursos pesqueros capturados en la zona del Convenio CPANE						
Nombre del Estado rector del puerto:						
Intercambio de datos de conformidad con el AMERP: denegación de la entrada en puerto por los motivos enumerados en el artículo 11 del AMERP ⁸				Compartir esta denegación		Sí/No
Autorización:	Sí:		No:		Fecha:	
Firma:				Sello oficial:		
<p>NOTAS</p> <p>¹ Los buques pesqueros a los que no se haya asignado un número OMI indicarán su número de matrícula externo.</p> <p>² En caso necesario, se utilizarán uno o varios formularios adicionales.</p> <p>³ Código de especie de la FAO.</p> <p>⁴ La lista de códigos para las presentaciones y el embalaje de los productos puede consultarse en el registro de datos maestros de la CPANE.</p> <p>⁵ La lista de códigos para los tipos de transformación puede consultarse en el registro de datos maestros de la CPANE.</p> <p>⁶ Si se envían los formularios por fax, deberá utilizarse tinta negra.</p> <p>⁷ Si las capturas especificadas en el presente formulario PSC 2 han sido aceptadas procedentes del buque cedente en más de un transbordo, se indicarán la fecha y el lugar de la operación final de transbordo.</p> <p>⁸ Si se ha seleccionado «Sí», las denegaciones de la entrada en puerto por los motivos enumerados en el artículo 11 del AMERP se transmitirán a través del sistema GIES del AMERP de la CPANE, a menos que esa Parte contratante haya notificado lo contrario.</p>						

».